



Andacollo, 27 de marzo del 2025.

-ORDENANZA N° 3361/25-

VISTO

El Expediente N° 1045/17, generado, a requerimiento del Sr **TAPIA, WALTER ANDRES, DNI N° 41.438.105**, bajo registro N° 1744, en la Oficina de Catastro Municipal de fecha 18 de mayo del 2017,

La Ordenanza N° 3182/23;

La Nota N° 159/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Tapiá, Walter Andrés, solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 74 mediante Ordenanza N° 3182/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria al Sr. Tapiá, Walter Andrés un lote en el ejido de nuestra localidad de Andacollo;

Que, en folio 84 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal en cual se puede constatar el pago total por la tenencia precaria;

Que, en folio 85 se encuentra informe de inspección donde se visualiza un pilar de luz, acopio de ladrillos, áridos y el inicio de una construcción con paredes de ladrillos.

Que, en folio 86 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 89 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo.

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conforme atribuciones conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, al Sr **TAPIA, WALTER ANDRÉS, DNI N° 41.438.105, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.**

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Residencial mixta baja densidad, Barrio Cañada del Durazno, identificado como lote 4, Manzana 44, con una superficie aproximada de doscientos setenta y tres metros cuadrados (273,00 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Tapiá, Walter Andrés, comuniqúese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1251.

*Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo*

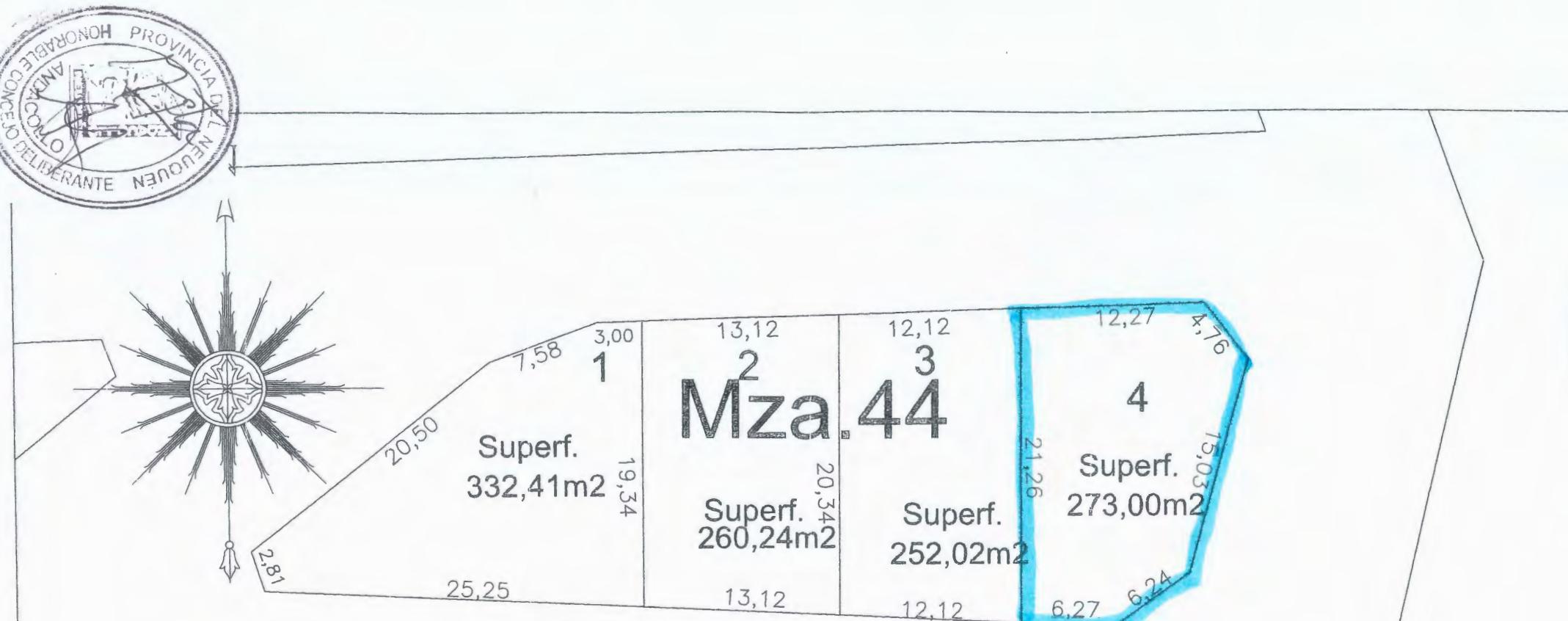


*Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO*



-ORDENANZA N° 3361/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 27 de marzo de 2025.



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Lotes para VIVIENDAS
Zona BARRIO EL DURAZNO II SIN MENSURA

OFICINA DE CATASTRO
Varvarco 508 ANDACOLLO